

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 5 fracción I, 9 fracción III y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala, tiene por recibida la certificación que hace el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, sobre la aprobación que realizaron los Ayuntamientos de la Entidad del **Decreto número 16**, aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura, en fecha quince de junio de dos mil diecisiete, por el que **se REFORMAN, ADICIONAN y DEROGA diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de anticorrupción.**

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara aprobado el **Decreto número 16**, por el que **se REFORMAN la fracción VI del artículo 35; los incisos d) y e) de la fracción XVII, el párrafo primero y el inciso b) de la fracción XXVII y la fracción LX del artículo 54; la fracción VII del artículo 60; el párrafo primero del artículo 79; el párrafo cuarto del artículo 85; la fracción IV del artículo 89; el párrafo sexto del artículo 95; el párrafo segundo del artículo 104; el párrafo primero y segundo del artículo 105; la denominación del título XI; la denominación del capítulo I del título XI; el párrafo primero del artículo 107; el párrafo segundo del artículo 108; la fracción IV del artículo 109; el párrafo primero del artículo 110; se ADICIONAN el inciso f) a la fracción XVII, las fracciones LXI y LXII al artículo 54; un capítulo II denominado DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA con su artículo 84 Bis recorriendo el capítulo subsecuente al Título VI; un párrafo sexto, recorriéndose el actual párrafo sexto para en lo subsecuente ser párrafo séptimo del artículo 85; los párrafos segundo, tercero y quinto, recorriéndose el actual párrafo segundo, para en lo subsecuente ser párrafo cuarto, al artículo 105; el párrafo segundo al artículo 106; el párrafo tercero al artículo 107; el artículo 111 Bis; el capítulo II denominado DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN con su artículo 112 Bis, al Título XI; y se DEROGA la fracción V del artículo 109, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha quince de junio de dos mil diecisiete.**

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se ordena al Secretario Parlamentario de esta Soberanía remita el **Decreto número 16** al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

**C. AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA
DIP. PRESIDENTE**

**C ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ
DIP. SECRETARIO**

**C. DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA
DIP. SECRETARIA**